

LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

EN LECTURA FÁCIL



Índice

PREÁMBULO	4
TÍTULO PRELIMINAR	7
TÍTULO 1. INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	15
Capítulo 1. Investigación	15
Capítulo 2. Sensibilización.....	17
Capítulo 3. Medidas en educación	22
Capítulo 4. Medidas en la publicidad y los medios de comunicación	25
Capítulo 5. Educación para profesionales	27
TÍTULO 2. PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	32
Capítulo 1. Derechos de las víctimas de violencia de género.....	32
Capítulo 2. Seguridad	37
Capítulo 3. Protección de la salud	39
Capítulo 4. Atención de una abogada o abogado.....	40
Capítulo 5. Atención social	43
Capítulo 6. Atención directa a las víctimas	45



TÍTULO 3. MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL	50
Capítulo 1. Ayudas sociales y económicas	50
Capítulo 2. Medidas en la vivienda.....	51
Capítulo 3. Medidas en el trabajo	52
TÍTULO 4. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.....	55
DISPOSICIONES	58
Disposición adicional 1ª. Medir los resultados de las medidas.....	58
Disposición adicional 2ª. Creación de la Comisión de coordinación y seguimiento de acciones para la acabar con la violencia de género	58
Disposición adicional 3ª. Cambio en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre	58
Disposición transitoria. Fondo de Garantías de Pensiones	59
Disposición final 1ª. Capacidad para desarrollar la ley	59
Disposición final 2ª. Entrada en vigor	59



Preámbulo

La **violencia de género** viene de la desigualdad de oportunidades y de trato que hay entre mujeres y hombres.

La desigualdad entre mujeres y hombres va contra los **derechos humanos**.

Cada vez son más las personas que entienden por qué ocurre esta violencia.

Pero aún tenemos una forma de pensar que crea esta desigualdad.

Para acabar con la **violencia de género** hace falta cambiar la forma de pensar.

Hay que acabar con los **estereotipos**.

Las **instituciones públicas** y las personas tenemos que trabajar juntas para acabar con la violencia que sufren las mujeres.

España firmó muchos acuerdos con otros países para acabar con la **violencia de género** antes de esta ley.

Esta ley recoge muchos de los objetivos de estos acuerdos.

Estos acuerdos tratan de acabar con la desigualdad entre mujeres y hombres.

La Unión Europea también quiere acabar con la **violencia de género** y con la desigualdad entre mujeres y hombres.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Estereotipos: son las ideas que aprendemos sobre cómo son las personas que tienen algunas características parecidas.

Derechos humanos: son los derechos que tienen todas las personas por ser personas.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.



La ley andaluza contra la **violencia de género** se hace porque las **instituciones** tienen que proteger a las mujeres.

También tienen que acabar con la desigualdad entre mujeres y hombres.

Esto lo dice en varios artículos de la **Constitución Española**.

La ley andaluza contra la **violencia de género** completa a la ley española.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.

La ley española contra la **violencia de género** más importante es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Constitución Española: es la norma principal de España y todas las leyes deben respetarla.

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía** dice que las instituciones tienen que proteger a las mujeres de la **violencia de género**.

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía** anima al Gobierno y al **Parlamento andaluz** a hacer leyes para organizar el trabajo contra la **violencia de género** en Andalucía.

El Gobierno de Andalucía lleva años trabajando para acabar con la **violencia de género**.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Parlamento de Andalucía: lo forma el grupo de personas que debate, vota y cambia las leyes en Andalucía.

Estatuto de Autonomía de Andalucía: es la norma institucional básica de Andalucía.



El Gobierno de Andalucía:

- Creó el Instituto Andaluz de la Mujer.

Es un grupo de personas de la **Administración de la Junta de Andalucía** que trabaja para acabar con la **violencia de género** y la desigualdad entre mujeres y hombres.

- Ha hecho 2 planes para la igualdad entre mujeres y hombres.

Estos planes dicen qué hay que hacer para conseguir más igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía.

Estos planes duran varios años.

- Ha hecho 2 planes contra la **violencia de género**.

Estos planes dicen qué hay que hacer para luchar contra la **violencia de género**.

Estos planes duran varios años.

El **Parlamento de Andalucía** creó un grupo de trabajo para buscar cuáles son las mejores medidas contra la **violencia de género**.

Muchas personas especialistas en **violencia de género** formaron parte de ese grupo.

Esta ley tiene en cuenta los resultados del grupo de trabajo del **Parlamento de Andalucía**.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Parlamento de Andalucía: lo forma el grupo de personas que debate, vota y cambia las leyes en Andalucía.



Título Preliminar

Ideas generales.

Artículo 1. Objetivos de la ley.

Esta ley quiere acabar con la violencia que sufren las mujeres por ser mujeres.

La **cultura machista** es la que crea la desigualdad entre mujeres y hombres.

Esta desigualdad crea la violencia de género.

Esta ley dice cómo trabajar para acabar con la **cultura machista**.

Esta ley trabaja contra la violencia de género a través de medidas:

- Para **prevenir** la violencia de género.
- Para proteger a las víctimas.
- Para atender a las víctimas.
- Para educar a los niños y a las niñas en igualdad.

Esta ley dice que las víctimas de violencia de género que viven en Andalucía tienen unos derechos.

Las víctimas no tienen que denunciar a su **agresor** para tener estos derechos.

Cultura machista:

Es la forma de pensar que compartimos todas las personas que dice que las mujeres valen menos que los hombres.

Prevención:

es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Agresor:

es el hombre que hace daño a una mujer.



Artículo 1 bis. Definición de víctima de violencia de género.

Para esta ley son víctimas de violencia de género:

- La mujer que sufre la violencia.
- Las hijas y los hijos de las mujeres que sufren la violencia.
- Las personas de menos de 18 años, las personas mayores y las personas con discapacidad que viven con la violencia de género.
- Las madres de los hijos y las hijas que un **agresor** ha matado.
El agresor ha matado a los hijos y a las hijas para hacerle daño a la madre.



Violencia psicológica: el agresor hace sentir mal a la mujer.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Artículo 2. Personas y entidades que tienen que cumplir esta ley.

Todas las personas y las entidades de Andalucía tienen que cumplir lo que dice esta ley.

Además, esta ley da unas obligaciones especiales a algunas entidades de Andalucía.

Estas entidades son:

- Las **instituciones públicas andaluzas**.
- Los ayuntamientos y las **diputaciones provinciales**.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.

Diputaciones provinciales: son las instituciones que ofrecen servicios a las personas que viven en la provincia.



También obliga a todas las entidades que dependen de ellos.

- La **Administración de la Junta de Andalucía**. También obliga a todas las entidades que dependen de ella.

Artículo 3. La **violencia de género**.

Esta ley dice qué es la violencia de género.

La violencia de género son los daños que un hombre hace a una mujer por culpa de la **cultura machista**.

Esta forma de pensar dice que las mujeres son inferiores a los hombres.

La ley dice que la **violencia de género** puede ser de varios tipos:

- **Violencia física**. Son los daños que el agresor hace contra el cuerpo de una mujer.

También son los daños que reciben personas cercanas a la mujer y que se hacen para hacerle daño a la ella.

- **Violencia psicológica**. Son los daños que recibe una mujer sobre su forma de ser.

Esta forma de violencia quiere que la mujer se sienta débil y haga todo lo que dice el agresor.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Quitarle la libertad a una mujer y prohibirle ir a algún sitio también es **violencia de género**.

Cultura machista: es la forma de pensar que compartimos todas las personas que dice que las mujeres valen menos que los hombres.



Estos daños pueden hacerse usando palabras.

Por ejemplo, con insultos.

También pueden hacerse sin usar palabras.

Las personas cercanas a la mujer también pueden sufrir esta violencia.

En estos casos, los daños a otras personas se hacen para hacerle daño a la mujer.

- **Violencia sexual.** Son los daños sexuales que sufre el cuerpo de una mujer.

Son actos sexuales que se hacen a una mujer cuando ella no quiere.

También son los actos sexuales que se hacen engañando a una mujer.

- **Violencia económica.** Es:

- Cuando el **agresor** le quita dinero y otros bienes para que no sea libre.
- Cuando el **agresor** no deja que la mujer use dinero que es suyo.
- Cuando el **agresor** no deja que la víctima trabaje.

La ley dice qué actos de violencia son actos de **violencia de género**.

Estos son:

1. **Los daños que un hombre hace a una mujer** con la que tiene una relación o con la que tuvo una relación en el pasado.



El agresor pega a una mujer.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



2. Matar mujeres por odio hacia las mujeres.

La ley dice que un hombre mata a una mujer por odio a las mujeres en estos casos:

- Matar a una mujer con la que el agresor tiene una relación ahora o la tuvo antes.
- Matar a niñas por odio hacia las mujeres.
- Matar a una mujer después de hacerle daño de forma sexual.
- Matar a una mujer que es **prostituta** o que es víctima de **trata**.

Prostitución: es ganar dinero de tener sexo con otras personas.

Trata: es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza, para venderla, abusar de ella, hacerle daño y más cosas malas.

3. Las **agresiones y abusos sexuales**.

4. El **acoso sexual**.

Son los actos sexuales que un hombre hace contra una mujer.

Estos actos hacen que la mujer se sienta mal.

5. El **acoso por razón de género**.

Son los actos que hace un hombre a una mujer y que hacen que se sienta mal.

La mujer sufre estos actos solo por ser mujer.

6. La **violencia contra los derechos sexuales y contra los derechos de las madres**.

Las mujeres tienen derecho a tener una vida sexual sin riesgos para su salud.

Agresión sexual: es cuando una persona toca o hace actos sexuales con otra sin que esta quiera.

Abuso sexual: es cuando una persona obliga a otra a hacer algo sexual que no quiere hacer.

Derechos sexuales: son los derechos que tenemos para elegir cómo y con quién desarrollarnos de forma sexual.



También tienen derecho a ser madres si quieren.

Cualquier acto que le quite a las mujeres estos derechos es **violencia de género**.

7. La **trata** de mujeres y de niñas.

Es ganar dinero porque mujeres y niñas tienen sexo con otras personas.

8. La **mutilación genital** de las mujeres.

9. **Casar a una mujer con un hombre cuando ella no quiere.**

10. **Las tradiciones que van contra los derechos de las mujeres.**

Por ejemplo, los castigos que algunas culturas ponen a las mujeres cuando son infieles a sus maridos.

11. **La violencia contra las mujeres en tiempos de guerra.**

12. **La ciberviolencia contra las mujeres.**

Son los daños que los hombres hacen a las mujeres para que se sientan mal usando las **redes sociales**.

Por ejemplo, compartir imágenes sexuales de una mujer en **redes sociales** cuando ella no quiere.

13. **La violencia vicaria.**

Es el daño que se hace sobre las personas cercanas a una mujer para hacerle daño a ella.

Estas personas cercanas son las personas a las que cuida la mujer.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Trata: es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza, para venderla, abusar de ella, hacerle daño y más cosas malas.

Mutilación genital: es hacer daño en los genitales de una mujer para que no disfrute de su libertad sexual.

Redes sociales: son espacios en internet donde las personas comparten información sobre sus vidas.



14. La violencia de los medios de comunicación y de la publicidad.

La publicidad y los medios de comunicación no deben hablar de las mujeres usando estereotipos.

Tampoco deben mandar mensajes que digan que la desigualdad está bien.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.

15. Cualquier otra forma de violencia que crea desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Normas para trabajar contra la violencia de género.

El trabajo que hacen las instituciones públicas andaluzas contra la violencia de género tiene que seguir unas normas.

Estas normas deben ser iguales para todas las instituciones.

Estas normas son:

1. El trabajo de todas las instituciones debe tener los mismos objetivos.

Todas deben buscar los mismos resultados.

Las instituciones deben trabajar juntas para acabar contra la violencia de género.

Estereotipos: son las ideas que aprendemos sobre cómo son las personas que tienen algunas características parecidas.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.

2. Todo el trabajo que hacen las instituciones públicas andaluzas tiene que pensar en la desigualdad que viven las mujeres.

3. Las instituciones tienen que asegurar que las víctimas de violencia de género tienen los derechos que dice esta ley.

Las instituciones tienen que asegurarse que todas las mujeres tienen estos derechos.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



Las instituciones tienen que asegurar que la información de las víctimas es secreta.

Las mujeres tienen derecho a que las acompañen y ayuden para recuperarse.

4. **Las instituciones tienen que trabajar para prevenir la violencia de género.**

5. **Las asociaciones y los sindicatos que defienden los derechos de las mujeres tienen que participar en las acciones contra la violencia de género.**

Las instituciones tienen que darles un sitio para:

- a. Que digan lo que piensan sobre las acciones antes de que se hagan.
- b. Controlar cómo se hacen estas acciones.
- c. Medir los resultados de estas acciones.

6. **Las instituciones tienen que asegurar que sus servicios sociales son suficientes para atender a las víctimas.**

Tienen que desarrollar un sistema para que los servicios sociales de los ayuntamientos y de la Junta de Andalucía trabajen juntos.

7. **Las instituciones deben asegurar que las víctimas de violencia de género reciben las ayudas que dice esta ley.**

8. **La Junta de Andalucía y el Gobierno de España tienen que trabajar juntas para que las víctimas estén mejor protegidas.**

Prevención: es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Sindicato: es el grupo de trabajadoras y trabajadores que se organiza para defender sus derechos.

Servicios sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



Título 1. Investigación, sensibilización y prevención.

Capítulo 1. Investigación.

Artículo 5. Apoyo a los estudios sobre violencia de género.

El primer paso para acabar con la violencia de género es saber cómo es la desigualdad que hay entre mujeres y hombres.

Para ello, la **Administración de la Junta de Andalucía**:

- Hace estudios para saber cuál es la situación de la violencia de género en Andalucía.
- Se encarga de que todos sus estudios midan la situación de las mujeres y de los hombres para saber la desigualdad que hay.

Los datos también se dividen por edades y se debe decir cuántas personas tienen discapacidad.

- Mide los resultados de las medidas que hace para acabar con la violencia de género.

Artículo 6. Estudios sobre violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** estudia la violencia de género.

En especial estudia:

- Las causas de la violencia de género.
- Los resultados que tiene la violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



Una mujer sufre acoso por ser mujer.



- Cómo es la violencia de género y cuáles son los **factores de riesgo**.
- Mide los resultados de las acciones contra la violencia de género para saber si funcionan.
- Las formas de ser hombre que dice nuestra cultura. También estudia la relación que hay entre formas de ser hombre y las causas de la violencia de género.
- Cómo afecta la violencia de género a la salud de las mujeres.
- Cómo afecta la violencia de género al trabajo de las mujeres.
- Cómo sufren la violencia de género las mujeres que tienen más dificultades. Por ejemplo, las mujeres extranjeras.
- Cómo mejorar la forma en la que los **medios de comunicación** hablan de violencia de género.
- Otras cuestiones importantes para entender y acabar con la violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** comparte los resultados de sus estudios con todo el mundo.

Los andaluces y las andaluzas deben saber cuál es la situación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Conocer estos resultados es importante para entender el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Factores de riesgo: son las situaciones que hacen más posible que una persona sufra un mal, en este caso de la violencia de género.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Artículo 7. Análisis de la violencia de género.

¿Quién organiza los estudios sobre violencia de género?

La Consejería que organiza el trabajo contra la violencia de género tiene que preparar estos estudios.



Clase sobre violencia de género.

Artículo 7 bis. Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género es el grupo de personas que organiza el trabajo contra la violencia de género dentro de la Junta de Andalucía.

Capítulo 2. Sensibilización.

Artículo 8. Plan de prevención de la violencia de género.

El **Consejo de Gobierno** hace un plan de **prevención** contra la violencia de género en Andalucía cada 5 años.

El plan dice lo que hay que hacer para entender y acabar con la violencia de género desde:

- **Los colegios y los institutos.**

Es importante:

- Educar en igualdad en todas las clases.
- Incluir **educación afectivo sexual**.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Prevención: es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Educación afectivo sexual: es enseñar cómo tener relaciones sanas entre personas y cómo disfrutar de la sexualidad de forma segura.



- Enseñar a los jóvenes a no caer en la violencia de género.

- **La comunicación.**

Para cambiar la forma de pensar que crea la desigualdad entre mujeres y hombres.

- **Las acciones contra la violencia de género.**

Para saber las víctimas que hay y atenderlas bien.

También con acciones para evitar la violencia de género antes de que pase.

- **Las acciones para los hombres.**

Para que los hombres entiendan las causas de la violencia de género y cambien algunas actitudes.

Estas acciones son para todos los hombres, pero sobre todo para los más jóvenes.

- **La educación sobre violencia de género para todas las personas que trabajan en servicios sociales.**

Para que atiendan bien a las víctimas y trabajen mejor contra la desigualdad.

- **La educación en el trabajo.**

Organizada con organizaciones de empresas y **sindicatos** para educar sobre **acoso sexual** y cómo acabar con él.



Igualdad en los colegios y en los institutos.



Servicios

sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.

Sindicato: es

el grupo de trabajadoras y trabajadores que se organiza para defender sus derechos.

Acoso sexual: Es

la situación en la que una persona o varias tratan a otra de una forma que ellos no quieren, y que tiene que ver con el sexo.



- **El trabajo conjunto de todas las personas y entidades que luchan contra la violencia de género.**

Para controlar que todas las acciones y los servicios contra la violencia de género funcionan.

- Hacer guías que dicen cómo:
 - Saber qué es violencia de género.
 - Reducir la violencia de género.
 - Conocer el riesgo de que pase.



Atención a las víctimas de violencia de género.

Las **instituciones públicas** deben hacer campañas informativas para **prevenir** la violencia de género.

Estas campañas deben:

1. Tener mensajes positivos.
2. Señalar al **agresor**.

También tienen que hablar sobre los castigos que tienen los **agresores**.

3. Hablar de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas y como supervivientes.
4. Explicar cómo identificar la violencia de género y qué hacer en caso de violencia de género.
5. Dirigirse a las personas jóvenes.
6. Incluir a las mujeres con discapacidad y sus problemas concretos.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.

Prevención: es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.



7. Incluir a las mujeres que viven en zonas **rurales**.
8. Enseñar historias de mujeres que han superado la violencia de género.

Las campañas deben ser accesibles para las personas con discapacidad, para mujeres extranjeras y para las mujeres que viven en zonas **rurales**.

Las campañas buscan cambiar la forma de pensar que crea la desigualdad y la violencia de género.

Las campañas deben hablar de:

- La diferencia de poder entre mujeres y hombres que hay en nuestra sociedad.
- Las causas y los resultados de la violencia de género.
- Las acciones machistas para señalarlas como malas. Se debe decir que esas actitudes tienen castigos.
- Las mujeres que sufren violencia de género como mujeres que pueden superar la violencia. Deben decir que pueden tener una vida normal después.
- Todos los tipos de violencia de género.

Artículo 9. Apoyo a las asociaciones.

La **Administración de la Junta de Andalucía** apoya a las asociaciones de mujeres y a las asociaciones que trabajan contra la violencia de género.

Rural: es lo relacionado con el campo.



Un hombre controla el móvil a una mujer.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Artículo 10. Medidas en la cultura, el arte y el deporte.

La **Administración de la Junta de Andalucía** también lucha contra la violencia de género en el mundo de la cultura, el arte y el deporte.

Trabaja para acabar con las prácticas que animan a la violencia de género en la cultura, el arte y el deporte.

Artículo 10 bis. Medidas para hombres.

La **Administración de la Junta de Andalucía** crea medidas especiales para los hombres para evitar la violencia de género.

Una de estas medidas para hombres es la reeducación social.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

La reeducación social sirve para cambiar la forma de pensar que crea desigualdad y violencia de género.

Para reeducar a los hombres se puede:

- Atender su salud mental.
- Ayudarles para que se adapten a una nueva forma de ver el mundo donde mujeres y hombres son iguales.
- Ayudarles para que se relacionen con las personas desde una nueva posición.

Los programas para hombres no se pueden pagar con dinero para proteger a las víctimas.



Una víctima recibe ayuda.



Capítulo 3. Medidas en de educación.

Artículo 11. Acabar con la violencia de género desde la educación.

Educar en igualdad es muy importante para acabar con la violencia que sufren las mujeres.

La **Administración de la Junta de Andalucía** crea acciones en los colegios y los institutos para cambiar a forma de pensar que crea desigualdad.

En los colegios se debe enseñar a los jóvenes a respetar a las personas por igual y a resolver sus problemas sin violencia.

Esto se llama co-educación y es muy importante para acabar con la violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** debe revisar todos los libros que se usan en los colegios.

En los libros no puede haber **estereotipos** que crean desigualdad.

Los libros que se usan en los colegios deben defender el respeto a los derechos de las personas.

También deben defender la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 12. Actividades sobre violencia de género en los colegios y en los institutos.

Los alumnos y las alumnas tienen que estudiar temas que enseñen a acabar con la violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Estereotipos: son las ideas que aprendemos sobre cómo son las personas que tienen algunas características parecidas.



Los alumnos y las alumnas deben aprender a acabar con la desigualdad en las **actividades extraescolares**.

Las **actividades extraescolares** deben ser actividades que pueden hacer niños y niñas juntos.

Artículo 13. Los consejos escolares.

En los **consejos escolares** tiene que haber una persona que sepa sobre igualdad de género.

Esta persona es la encargada de crear y desarrollar acciones para acabar con la desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 14. Identificar la violencia de género en los colegios y en los institutos.

Los **consejos escolares** y las personas que dirigen los colegios y los institutos tienen que saber identificar los actos de violencia de género que pasan en el colegio o en el instituto.

También tienen que saber qué hacer cuando ven actos de violencia de género.

Los **consejos escolares** tienen que avisar a la policía cuando tienen pruebas de que alguna alumna o alumno sufre violencia de género en su casa.

En el **Consejo Escolar de Andalucía** tienen que estar:

- El **Instituto Andaluz de la Mujer**.
- Las asociaciones que defienden a las mujeres en toda Andalucía.

Actividades

extraescolares:

son las actividades que se hacen en los colegios y en los institutos fuera de las horas de clase.

Consejos

escolares:

es el grupo de personas que organiza el trabajo en cada colegio o instituto.

Consejo escolar

de Andalucía:

es el grupo de personas que organiza los estudios de los niveles no universitarios en Andalucía.

Instituto Andaluz

de la mujer:

es el grupo de personas que trabaja desde la Junta de Andalucía para acabar con la desigualdad entre mujeres y hombres.



El **Consejo Escolar de Andalucía** hace un informe al año donde explica cómo funciona la **co-educación**.

En el informe también explica el trabajo de **prevención** de la violencia de género que se hace en los colegios y en los institutos.

Artículo 15. Control del cumplimiento de la ley en los colegios y en los institutos.

La Junta de Andalucía tiene que controlar que se cumplen las normas que dice este capítulo.

También controlan que los profesores y las profesoras que enseñan sobre igualdad no tengan denuncias por violencia de género.

Artículo 16. Universidades.

La **Administración de la Junta de Andalucía** y las universidades animan a hacer estudios sobre:

- **Co-educación**.
- **Prevención** de violencia de género.
- Relaciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Estos estudios se pueden hacer en cualquier carrera que se estudia en la Universidad.

Estos estudios son muy importantes en las carreras que tienen relación con la atención a las víctimas de violencia de género.

Consejo escolar de Andalucía: es el grupo de personas que organiza los estudios de los niveles no universitarios en Andalucía.

Co-educación: es enseñar a los jóvenes a respetar a las demás personas por igual y a resolver sus problemas de una forma no violenta.

Prevención: es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Por ejemplo, en las carreras de educación o en las carreras sobre los **medios de comunicación**.

Las universidades tienen que enseñar temas sobre violencia de género en las carreras relacionadas con esta ley.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.

Capítulo 4. Acciones para la publicidad y los medios de comunicación.

Artículo 17. Normas para los **medios de comunicación**.

La Junta de Andalucía controla que los **medios de comunicación social** de Andalucía no den mensajes que tratan a la mujer de forma desigual.

Los **medios de comunicación social** tampoco pueden poner publicidad con **estereotipos** sobre las mujeres.

Tampoco pueden poner publicidad que anime a la violencia de género.

Estereotipos: son las ideas que aprendemos sobre cómo son las personas que tienen algunas características parecidas.

Los **medios de comunicación social** de Andalucía deben:

- Incluir publicidad que anime a acabar con la violencia de género.
- Hacer campañas de publicidad para hablar de los tipos de violencia de género y cómo no caer en ella.
- Hacer campañas que hablen del deber de denunciar la violencia de género que tenemos todas las personas.

Medios de comunicación social: son las organizaciones que trabajan para informar sobre lo que ocurre y sobre lo que hace la Junta de Andalucía.



- Hacer campañas que hablen de cómo salir de la violencia de género.

Todas y todos tenemos que denunciar si vemos un caso de violencia de género.

Además, los **medios de comunicación social** deben hacer campañas en días especiales como:

- El Día Internacional de Tolerancia Cero con la **mutilación genital** de las mujeres, que es el 6 de febrero.
- El Día Internacional contra la Explotación Sexual y la **Trata** de Personas, que es el 23 de septiembre.
- El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que es el 25 de noviembre.

Artículo 18. Consejo Audiovisual de Andalucía.

La Junta de Andalucía controla que las empresas y otros **medios de comunicación** que trabajan en Andalucía cumplen con sus obligaciones.

Sobre todo, los **medios de comunicación** que reciben dinero de la Junta de Andalucía.

Desde la Junta de Andalucía. El Consejo Audiovisual de Andalucía controla que los **medios de comunicación** hablen de la violencia de género bien.

Mutilación genital: es hacer daño en los genitales de una mujer para que no disfrute de su libertad sexual.

Trata: es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza, para venderla, abusar de ella, hacerle daño y más cosas malas.

Medios de comunicación social: son las organizaciones que trabajan para informar sobre lo que ocurre y sobre lo que hace la Junta de Andalucía.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.



Artículo 19. Normas para las empresas de comunicación y publicidad.

Las empresas y otros **medios de comunicación** que trabajan en Andalucía no pueden tener mensajes que hagan normal la desigualdad entre mujeres y hombres.

Los **medios de comunicación** de Andalucía deben:

- Informar sobre la violencia de género de forma correcta.
- Informar sobre las **medidas de protección** que pueden pedir las víctimas de violencia de género.
- Incluir información contra la violencia de género en distintas horas para que todo el mundo pueda verlas.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.

Medidas de protección y seguridad: son las acciones que se hacen para proteger a la víctima de un posible daño.

Capítulo 5. Educación para profesionales.

Artículo 20. Educación para trabajadoras y trabajadores de la Junta de Andalucía.

La **Administración de la Junta de Andalucía** crea programas de educación sobre violencia de género y desigualdad para sus trabajadoras y trabajadores.

Sobre todo, tiene que enseñar a:

- Las trabajadoras y trabajadores que atienden a las víctimas de violencia de género y a los **agresores**.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.



- Las trabajadoras y trabajadores de los grupos que vigilan y controlan el **acoso sexual** y el acoso por ser mujer.

Las pruebas para trabajar en la Junta de Andalucía tienen que controlar que las personas que van a entrar a trabajar saben sobre violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** anima a los **colegios profesionales** y entidades de la ciencia para que eduquen sobre violencia de género a las personas que los forman.

Artículo 21. Educación para trabajadoras y trabajadores de los **tribunales**.

La **Administración de la Junta de Andalucía** trabaja con los tribunales de España para enseñar a las trabajadoras y trabajadores sobre violencia de género.

También trabaja para que otras personas que tienen relación con esta ley, sepan sobre igualdad y violencia de género.

Artículo 22. Educación para trabajadoras y trabajadores de **colegios y de institutos**.

Las profesoras y los profesores tienen que saber sobre violencia de género para asegurar que se enseñan las ideas que dice esta ley.

Las profesoras y los profesores deben enseñar:

- Lo que viven las víctimas de violencia de género, sobre todo las víctimas que tienen más dificultades.

Acoso sexual: es la situación en la que una persona o varias tratan a otra de una forma que ellos no quieren, y que tiene que ver con el sexo.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Colegios profesionales: son las asociaciones de profesionales de que hacen las mismas tareas.

Tribunales: son los sitios donde se castiga a las personas que hacen lo que una ley dice que no se puede hacer.



- Las normas que dice esta ley.
- Cómo afecta la violencia de género a las víctimas y a los **agresores**.
- Cómo afecta la violencia de género a los niños y las niñas que la viven.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Las profesoras y los profesores de los colegios y los institutos deben estudiar:

- Sobre igualdad y violencia de género. Luego tienen que enseñárselo a sus alumnas y alumnos.
- Cómo educar en igualdad para respetar los derechos de las personas.

También tienen que enseñar a solucionar problemas de forma no violenta.

- Cómo identificar la violencia de género.
- Hacer actividades que enseñen que mujeres y hombres tienen los mismos derechos.

Las profesoras y los profesores en prácticas y las trabajadoras y trabajadores de los colegios y de los institutos deben saber sobre igualdad de género.

También tienen que saber sobre **co-educación** y sobre cómo evitar la violencia de género.

La Administración también enseña a los padres y madres que cuidan a jóvenes de menos de 18 años sobre **co-educación** y sobre qué hacer en caso de violencia de género.

Co-educación: es enseñar a los jóvenes a respetar a las demás personas por igual y a resolver sus problemas de una forma no violenta.



Artículo 23. Educación para trabajadoras y trabajadores de **cuerpos de seguridad**.

La **Administración de la Junta de Andalucía** y los ayuntamientos que tienen policía local tienen que organizar cursos sobre violencia de género para sus policías.

La Administración de la Junta de Andalucía debe enseñar sobre violencia de género a los **cuerpos de seguridad** que siguen sus órdenes.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Artículo 24. Educación para las trabajadoras y trabajadores de la salud.

Las personas que trabajan cuidando de la salud en Andalucía tienen que saber cómo identificar la violencia de género.

También tienen que saber cómo atender a las víctimas.

Estas personas tienen que conocer los efectos de la violencia de género en la salud de las víctimas y cómo pueden recuperarse.

Tienen que prestar mucha atención a las personas con más dificultades.

Cuerpos de seguridad: son las organizaciones que se encargan de la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos. Por ejemplo, Policía Nacional y Guardia Civil.

Artículo 25. Educación para trabajadoras y trabajadores de **medios de comunicación**.

Los **medios de comunicación** en Andalucía tienen unas obligaciones especiales según esta ley.

Las personas que trabajan en **medios de comunicación** tienen que formarse para cumplir lo que dice esta ley.

Medios de comunicación: son las empresas que se dedican a informar sobre lo que está pasando.



Artículo 25 bis. Educación para trabajadoras y trabajadores de **servicios sociales** y de **empresas**.

Las personas que trabajan en los **servicios sociales** en Andalucía también tienen que saber sobre violencia de género.

También tienen que conocer los resultados de los estudios que se hacen sobre desigualdad y sobre violencia de género.

Los trabajadores y las trabajadoras tienen que saber cómo **prevenir** la violencia de género.

También tienen que saber cómo tratar la violencia de género.

La Junta de Andalucía anima a incluir temas sobre violencia de género en los cursos que hacen las empresas.

Para hacer esto se pone de acuerdo con las empresas y con los **sindicatos**.

Todos los trabajadores y las trabajadoras deben formarse sobre igualdad y violencia de género.

Sobre todo:

- Las personas que dirigen y organizan las empresas
- Las personas que hacen **convenios colectivos** y **planes de igualdad**.

Planes de igualdad: es el documento donde se organizan las acciones que para mejorar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Servicios sociales:

es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.

Prevención:

es el trabajo de acabar o bajar el riesgo de que pase algo, en este caso, de que pase un caso de violencia de género.

Sindicato:

es el grupo de trabajadoras y trabajadores que se organiza para defender sus derechos.

Convenio colectivo:

es el acuerdo por escrito de la empresa y las personas trabajadoras sobre las condiciones de trabajo en la empresa.



- Las personas que tratan el **acoso por razón de género** en el trabajo.

Artículo 25 ter. Normas para la educación de profesionales sobre violencia de género.

La Junta de Andalucía controla que la educación que se da en las empresas es buena.

Las empresas tienen que contratar a profesoras y profesores que sepan sobre violencia de género para enseñar bien las ideas y las normas de esta ley.

Acoso por razón de género: son las acciones que hace un hombre contra una mujer para que se sienta mal. La mujer sufre estas acciones solo por ser mujer.

Título 2. Protección y atención a las víctimas.

Capítulo 1. Derechos de las víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género tienen unos derechos.

Estos derechos son:

Artículo 26. Derecho a la información.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a:

- Recibir la información adaptada a sus necesidades.

Las mujeres con discapacidad y las mujeres extranjeras deben tener los apoyos que necesitan para recibir esta información.



- Saber qué servicios pueden tener por sufrir violencia de género.

También deben saber qué ayudas pueden tener.

- Tener información sobre violencia de género mediante el teléfono, el ordenador, y otros aparatos de comunicación.

Tienen derecho a saber:

- Cuáles son las **medidas de protección y seguridad** que pueden tener.
- Los derechos y las ayudas que dice esta ley.
- El sitio en el que se dan los servicios de atención y de apoyo a las víctimas.

La Junta de Andalucía tiene que darles esta información a las víctimas de violencia de género.

Artículo 27. Derecho a la atención de sus necesidades.

La mayoría de víctimas de violencia de género tienen derecho a:

- Que las **Administraciones Públicas** atiendan todas sus necesidades.
- Entrar en **centros de acogida** de la Junta de Andalucía.
- Que las atienda un médico o médica según sus necesidades.
- Apoyo de abogados y abogadas que saben sobre violencia de género.

Medidas de protección y seguridad: son las acciones que se hacen para proteger a la víctima de un posible daño.

Administración Pública: son las personas que trabajan para atender los asuntos y los intereses de todas las personas.

Centros de acogida: son sitios donde las mujeres y sus hijas y sus hijos pueden vivir un tiempo más largo lejos de su agresor.



La **Administración de la Junta de Andalucía** atiende de forma especial a las mujeres con más dificultades.

Hace programas especiales para la:

1. Atención a la **trata**.
2. Atención a mujeres de zonas **rurales**.
3. Atención a mujeres con discapacidad.
4. Atención a mujeres extranjeras.

Artículo 28. Derecho a la intimidad.

Todas las entidades y las personas que atienden a las víctimas tienen que proteger su **intimidad**.

La información personal de las víctimas tiene que ser secreta.

Esto lo dice la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Nadie debe saber quién es víctima de violencia de género y dónde vive.

Artículo 29. Derecho a que sus hijas y sus hijos entren en un nuevo colegio pronto.

La víctima y sus hijas y sus hijos tienen que cambiar de casa en algunos casos.

Las hijas y los hijos de las víctimas tienen derecho a entrar en el colegio que le toque a su nueva casa pronto.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Trata: es llevar a una persona a otro lugar mediante engaño o por la fuerza, para venderla, abusar de ella, hacerle daño y más cosas malas.

Rural: es lo relacionado con el campo.

Derecho a la intimidad: es el derecho que tienen las personas a que nadie más conozca información sobre su vida.



Artículo 29 bis. Protección de las personas jóvenes.

La **Administración de la Junta de Andalucía** tiene que proteger a los jóvenes de menos de 18 años que viven en una casa donde hay violencia de género.

También tiene que protegerlos del **acoso por razón de género** en el colegio.

Esta protección incluye atención a la salud mental para las mujeres de menos de 18 años que sufren violencia de género.

También incluye educación para los padres y las madres.

Los padres y las madres tienen que saber qué hacer para ayudar a las niñas de menos de 18 años que son víctimas de violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** también protege a las jóvenes que viven violencia de género a través de la tecnología y de las **redes sociales**.

Artículo 29 ter. Protección a personas mayores o personas con discapacidad que viven con la víctima.

La **Administración de la Junta de Andalucía** protege a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a las personas dependientes que viven con la víctima.

Estas personas tienen derecho a entrar en residencias y **unidades de día** pronto.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Acoso por razón de género: son las acciones que hace un hombre contra una mujer para que se sienta mal. La mujer sufre estas acciones solo por ser mujer.

Redes sociales: son espacios en internet donde las personas comparten información sobre sus vidas.

Unidades de día: son centros en los que las personas con más necesidades o las personas mayores reciben cuidados durante el día.



Sobre todo, si el **agresor** ha matado a la mujer que los cuidaba.

Artículo 30. Cómo probar que una mujer es víctima de violencia de género

Las víctimas necesitan probar que son víctimas de violencia de género para tener algunos de los derechos de esta ley.

Para probar que son víctimas de violencia de género se pueden usar:

- Un informe de los **servicios sociales**.
- Un informe del médico o del hospital que atiende a la víctima.
- Un informe de los servicios de atención a víctimas de violencia de género.
- Un informe de los centros de **acogida**.
- Un informe de la **Inspección de Trabajo** y de la **Seguridad Social**.
En los casos de **acoso sexual** y **acoso por razón de sexo** en el trabajo.

Acoso por razón de género: son las acciones que hace un hombre contra una mujer para que se sienta mal. La mujer sufre estas acciones solo por ser mujer.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Servicios sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.

Inspección de Trabajo: es el servicio que se encarga de controlar que las empresas cumplen con las leyes sobre condiciones de trabajo.

Seguridad Social: Es el sistema de protección de la salud, el empleo o la vida familiar que cubre a todas las personas y que pagamos todas.

Acoso sexual: Es la situación en la que una persona o varias tratan a otra de una forma que ellos no quieren, y que tiene que ver con el sexo.



- Cualquier documento de un Juez o una Jueza que diga que una mujer es víctima de violencia de género.
- Un informe del **Ministerio Fiscal** que diga que hay muchas pruebas de que la mujer sufre violencia de género.
- Un **atestado policial** que diga que hay muchas pruebas de que la mujer sufre violencia de género.
- Otro documento que otras leyes digan que sirve.

Ministerio Fiscal: es la oficina del abogado del Estado que defiende los derechos de una persona, o los de todas.

Atestado policial: es el documento escrito que recoge las actuaciones de investigación de la Policía o Guardia Civil.

Capítulo 2. Seguridad.

Artículo 31. Medidas de colaboración.

Las **instituciones públicas** colaboran con la Justicia, los **cuerpos de seguridad** y los **servicios sociales** de los ayuntamientos para proteger a las víctimas de violencia de género.

Tienen que tener planes para organizar el trabajo.

La policía local tiene que trabajar con la **Administración de la Junta de Andalucía** para acabar con la violencia de género.

Instituciones públicas: son los grupos de personas que atienden los asuntos y los intereses de todas las personas.

Cuerpos de seguridad: son las organizaciones que se encargan de la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos. Por ejemplo, Policía Nacional y Guardia Civil.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Servicios sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.



Las instituciones tienen que dar a los **cuerpos de seguridad** lo que necesiten para que puedan proteger a las víctimas.

La jueza o el juez quien dice cómo se tiene que proteger a cada víctima de violencia de género.

Los **cuerpos de seguridad** deben tener lo que necesitan para proteger a las víctimas cuando el **agresor** es muy peligroso.

Las instituciones crean guías que dicen qué tiene que hacer la policía cuando hay violencia de género.

Artículo 32. Planes de seguridad.

La **Administración de la Junta** de Andalucía trabaja con la **Administración General del Estado** para crear planes de seguridad para las víctimas.

Estos planes sirven para mejorar la protección de las víctimas.

La **Administración de la Junta de Andalucía** debe crear un plan para proteger a las víctimas de cada tipo de violencia de género.

Estos planes dicen cómo hay que hacer ante cada tipo de violencia de género.

Deben incluir acciones que tengan en cuenta las situaciones en las que pueden estar las víctimas de violencia de género.

Estos planes también dicen cómo medir sus resultados.

Cuerpos de seguridad: son las organizaciones que se encargan de la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos. Por ejemplo, Policía Nacional y Guardia Civil.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Administración General del Estado: son los órganos y personas que trabajan para atender las necesidades de las españolas y de los españoles.



Artículo 32 bis. Planes de protección social.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará planes para atender las necesidades sociales de cada víctima. Estos planes también dicen cómo medir sus resultados.

Capítulo 3. Protección de la salud.

Artículo 33. Planes de Salud.

El **Plan Andaluz de Salud** debe tener medidas:

- Para evitar la violencia antes de que pase.
- Para identificar pronto casos de violencia.
- Para atender a las víctimas de violencia de género.

El **Plan Andaluz de Salud** también tiene que decir cómo medir los efectos que tiene la violencia de género en la salud de las víctimas.

La Junta de Andalucía dice qué actividades hay que hacer para identificar la violencia de género antes de que pase.

Debe pensar en las mujeres que tienen más dificultades, como las mujeres con discapacidad o las mujeres extranjeras.

Tiene que hacer propuestas pensando en las mujeres que tienen más peligro de sufrir violencia de género.

Plan Andaluz de Salud: es el documento que dice lo que va a hacer la Junta en materia de salud durante un tiempo concreto.



Grupo de apoyo a víctimas de violencia de género.



Artículo 34. Atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía tiene que asegurar que las médicas y médicos que atienden a las víctimas de violencia de género saben sobre violencia de género.

Para ello, hace guías para los médicos que dicen qué hacer ante la violencia de género.

Estas guías deben decir:

- Qué hacer para atender a las mujeres que han sufrido daños sexuales.
- En qué casos los médicos tienen que informar a los **tribunales**.
- Cómo tienen que informar.

Las víctimas de violencia de género también tienen derecho a que atiendan su salud mental.

Capítulo 4. Atención de una abogada o abogado.

Artículo 35. Derecho a los servicios de una abogada o abogado.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a que una abogada o abogado le ayude con todos los **trámites** que tienen que hacer ante una jueza o un juez.

Esta abogada o abogado tiene que saber sobre violencia de género.



Profesional atiende a una víctima de violencia de género.

Tribunales: son los sitios donde se castiga a las personas que hacen lo que una ley dice que no se puede hacer.



Abogadas y abogados trabajando.

Trámites: son las tareas que hay que hacer para que se pueda resolver o atender un asunto.



También tienen este derecho después de denunciar a su **agresor**, cuando aún no ha empezado el juicio.

Si el **agresor** mata a la mujer, sus hijas y hijos tienen este derecho por ella.

La **Administración de la Junta de Andalucía** asegura que hay **abogados** y **abogadas de oficio** durante todo el día que sepan sobre violencia de género.

Esto lo hacen trabajando con los **Colegios de Abogados** de Andalucía.

Artículo 35 bis. Otros derechos ante los tribunales.

Si la víctima no seguir con el juicio, tiene derecho a la misma atención.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a no estar solas durante el juicio.

Las víctimas de violencia de género tienen muchas necesidades.

Las organizaciones sociales cuidan de ellas en esos momentos.

Artículo 36. Juzgados especiales de violencia sobre la Mujer.

La Junta de Andalucía tiene que crear **Juzgados** especiales de Violencia sobre la Mujer en Andalucía.

Juzgado: es el edificio donde trabajan las Juezas y Jueces.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Abogada o abogado de oficio: es la abogada o el abogado que ayuda a una persona que no tiene dinero para pagar a una abogada o un abogado.

Colegios de Abogados: es la asociación de abogadas y abogados que organiza el trabajo ante la Administración.

Tribunales: son los sitios donde se castiga a las personas que hacen lo que una ley dice que no se puede hacer.



También tiene que crear secciones especiales en el **Ministerio Fiscal** que trabaja en Andalucía.

Asegura que los **Juzgados** de Violencia sobre las Mujeres y otros **Juzgados** que atienden casos de violencia de género están bien preparados.

Por ejemplo, tienen que asegurar que la víctima y su familia, y su **agresor** no se ven.

Artículo 37. Grupos de valoración de la violencia de género.

Los **Institutos de Medicina Legal** tienen grupos especiales para estudiar los casos de violencia de género.

Estos grupos especiales tienen que:

- Medir los resultados de la violencia en la salud de las víctimas de violencia de género.
- Medir los resultados de la violencia de género en las hijas y los hijos que viven con la víctima.
- Medir los resultados de los daños que las hijas y los hijos reciben en sus cuerpos.
- Decir cómo de peligroso es un agresor y cuál es el peligro de que vuelva a hacer actos de violencia de género.
- Hacer otras valoraciones a lo largo del juicio.

Ministerio Fiscal: es la oficina del abogado del Estado que defiende los derechos de una persona, o los de todas.

Juzgados: es el edificio donde trabajan las Juezas y Jueces.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Institutos de Medicina Legal: es un grupo de médicos que trabajan para la Justicia en España.



Artículo 38. La Administración de la Junta de Andalucía y los juicios de violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** tiene que seguir con los juicios sobre violencia de género cuando el **agresor** ha matado a la víctima y ella ya no puede hacerlo.

También participa en los juicios sobre violencia de género que son más graves o que tienen más importancia.

La **Administración de la Junta de Andalucía** debe enseñar a los profesionales del **Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía** sobre violencia de género para que puedan tratar bien estos casos.

Capítulo 5. Atención social

Artículo 39. Información a las víctimas.

La Junta de Andalucía tiene que crear servicios de información que sean fáciles de usar para todas las víctimas.

Esa información tiene que ser sobre:

- Las **medidas de protección y de seguridad**.
- Los derechos y las ayudas que tienen las víctimas.
- Los servicios de atención y dónde están.
- La situación en la que está el juicio que decide sobre su caso de violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: es el grupo de personas que saben de leyes. Trabajan para la Junta de Andalucía.

Medidas de protección y seguridad: son las acciones que se hacen para proteger a la víctima de un posible daño.



Las mujeres con discapacidad y las mujeres extranjeras tienen derecho a comprender toda esta información.

Las mujeres con más dificultades también tienen derecho a recibir la información de una forma que sea fácil de comprender.

Artículo 40. Garantía de atención.

La **Administración de la Junta de Andalucía** controla que los trabajadores que atienden a las víctimas no tienen denuncias por violencia de género.

Artículo 41. El trabajo de los ayuntamientos.

Esta ley dice que los ayuntamientos de Andalucía tienen unas obligaciones especiales.

Algunas de esas obligaciones son:

- Tienen que trabajar con la **Administración de la Junta de Andalucía** para informar y para atender a las víctimas.
- Tienen que crear unidades de información y de atención a mujeres víctimas.

Estas unidades tienen que organizar el trabajo en las ciudades y en los pueblos.

- Tienen que llevar a las víctimas con situaciones que ellos no pueden atender a los servicios de la Junta de Andalucía.

El trabajo que hacen los ayuntamientos contra la violencia de género tiene que ser parecido al que hace la Junta de Andalucía.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Artículo 41 bis. Centros municipales de información a la mujer.

Los centros municipales de información a la mujer son los grupos de personas que atienden a las mujeres en los pueblos y en las ciudades.

En estos centros trabajan personas que hacen diferentes tareas para atender todas las necesidades de las víctimas.

Estos centros trabajan con la Junta de Andalucía para que la atención a las víctimas siga la misma línea en todos los pueblos y ciudades.

Capítulo 6. Atención directa a las víctimas.

Artículo 42. Primeras medidas de atención.

La **Administración de la Junta de Andalucía** tiene que asegurar:

- Que las mujeres y las hijas y los hijos que cuida puedan vivir en una casa donde no vive su **agresor**.
- Que reciben la ayuda de abogadas y abogados.
- Que hay profesionales que cuidan de su salud mental.
- Que se atienden las necesidades que tiene cada víctima.

Las víctimas no tienen que probar que viven una situación de violencia de género para pedir algunos de estos derechos.

Las personas que la atiendan serán mujeres cuando la víctima lo pide.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.



Artículo 43. Medidas de atención.

La **Administración de la Junta de Andalucía** asegura a las víctimas atención integral especializada y multidisciplinar:

- Especializada quiere decir que las personas que atienden a las víctimas saben sobre violencia de género.
- Multidisciplinar quiere decir que la ayuda que reciben es de muchos profesionales.

Esta ayuda es:

- Información y atención de una abogada o abogado.
- Atención de los **servicios sociales**.
- Atención para su salud mental.
- Ayuda para buscar un trabajo.
- Atención a las hijas y los hijos que cuida la víctima.
- Apoyo para pedir los derechos que esta ley da a las víctimas de violencia de género.

La atención que la **Administración de la Junta de Andalucía** da a las víctimas de violencia de género tiene que ser fácil de comprender.

Tiene que atender a las mujeres con más dificultades de acuerdo con sus necesidades.

La **Administración de la Junta de Andalucía** trabaja también para que las víctimas de violencia de género se recuperen y salgan de la situación de violencia.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Servicios sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.



También trabaja para identificar y atender pronto:

- Los casos de **mutilación genital** de las mujeres.
- Cuando casan a una mujer con un hombre y ella no quiere.

La Junta de Andalucía tiene que asegurar que hay dinero para dar todas las ayudas que necesitan las víctimas.

Los grupos atienden a las víctimas de violencia de género se organizan de la forma que sirva mejor para atender las necesidades de las víctimas.

Los grupos que atienden a las víctimas tienen que trabajar con:

- Los **cuerpos de seguridad**.
- Los **tribunales**.
- Los servicios de salud.
- Los **Colegios de Abogados** de su zona.

Estos grupos pueden pedir a la jueza o al juez que ordene las medidas que hagan falta para proteger la salud y la seguridad de las víctimas.

La ayuda que reciben las víctimas dura el tiempo que necesita cada una para recuperarse.

Mutilación genital: es hacer daño en los genitales de una mujer para que no disfrute de su libertad sexual.

Cuerpos de seguridad: son las organizaciones que se encargan de la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos. Por ejemplo, Policía Nacional y Guardia Civil.

Tribunales: son los sitios donde se castiga a las personas que hacen lo que una ley dice que no se puede hacer.

Colegios de Abogados: es la asociación de abogadas y abogados que organiza el trabajo ante la Administración.



Artículo 44. Los centros de atención y acogida.

Los centros de atención y acogida son sitios donde se da ayuda a las víctimas de violencia de género.

Esta ayuda es la que necesitan para recuperarse.

Hay 3 tipos de centros:

- **Los centros de emergencia.**

Se encargan de proteger de modo urgente a las mujeres y a las niñas y niños que cuida.

Aquí estos centros las víctimas tienen un sitio donde vivir mientras la Administración busca un lugar mejor.

Estos centros dan ayuda a las personas para resolver los problemas que ha creado la violencia de género.

- **Las casas de acogida.**

Son sitios donde las mujeres y sus hijas y sus hijos pueden vivir un tiempo más largo.

En estos centros, las víctimas reciben la atención y la ayuda que necesitan para recuperarse.

- **Los pisos tutelados.**

Son casas que la Administración da a las mujeres para que vivan durante un tiempo más largo.

En estas casas viven las familias por sí mismas, no hay profesionales que viven con ellas.



Centro de acogida.



Casas de acogida.

La Junta de Andalucía, el Gobierno de España y los ayuntamientos se encargan de que haya casas para las víctimas en sitios donde pueden recuperarse.

Tiene que haber casas suficientes para cubrir las necesidades de las víctimas.



Pisos tutelados.

Artículo 45. Atención a víctimas con más necesidades.

Las mujeres que además de sufrir violencia de género tienen otras dificultades entran antes en los centros de la Junta de Andalucía.

Estas dificultades pueden ser la discapacidad o la falta de dinero.

Si no hay plazas en los centros especiales de víctimas de violencia de género, las mujeres serán atendidas en otros centros.

Estos centros tienen que tener servicios especiales para estas víctimas.

La **Administración de la Junta de Andalucía** hace acciones especiales para las mujeres con más dificultades que sufren violencia de género.

También hace estas acciones para mujeres que han sufrido violencia de género en el pasado.

Firma acuerdos con las organizaciones que trabajan con estas personas para conocer y poder atender los casos de violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Título 3. Medidas para la recuperación integral.

Capítulo 1. Ayudas sociales y económicas.

Artículo 46. Ayudas económicas.

Las mujeres víctimas de violencia de género y las personas que cuidan tienen derecho a recibir un dinero para poder vivir sin el **agresor**.

Agresor: es el hombre que hace daño a una mujer.

El dinero que da la Administración a estas mujeres tiene que ser suficiente.

Ninguna mujer víctima de violencia de género que no tiene dinero se puede quedar sin esta ayuda.

El Gobierno de Andalucía tiene que dar el dinero que hace falta para que los programas de ayuda y apoyo a las víctimas funcionen bien.

Artículo 47. Ayudas para el colegio y el instituto.

La **Administración de la Junta de Andalucía** da ayudas a las familias con menos dinero para que sus hijas y sus hijos vayan al colegio.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Las familias que sufren violencia de género son de las primeras en recibir estas ayudas.

Las hijas y los hijos de las familias que sufren violencia de género son los primeros en entrar en las guarderías.



Niños y niñas en la guardería.



Capítulo 2. Medidas en para la vivienda.

Artículo 48. Casas protegidas.

La Junta de Andalucía construye casas para las familias que menos dinero tienen en Andalucía.

Tiene que reservar unas casas para las mujeres que son víctimas de violencia de género y sus familias.

El Gobierno de Andalucía tiene que crear procesos especiales para repartir estas casas entre las víctimas de violencia de género.

También, tiene que dar algunas ayudas a las víctimas para poder pagar las casas en las que van a vivir.

Las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género son las primeras en entrar en las residencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 49. Posibilidad de cambiar la casa.

Las víctimas de violencia de género que reciben una casa de la Junta de Andalucía pueden cambiarla por otra casa a otra persona.

Artículo 50. Protección de la información.

Las administraciones públicas tienen que asegurar que la información sobre víctimas de violencia de género y casas protegidas es secreta.



Capítulo 3. Medidas en para el trabajo.

Artículo 51. Programas para encontrar trabajo.

Las mujeres víctimas de violencia de género entran las primeras en los programas para conseguir un trabajo de la Junta de Andalucía.

Sobre todo, en los programas que aseguran tener un trabajo después.

La Junta de Andalucía tiene que hacer planes para que las mujeres víctimas de violencia de género consigan un trabajo.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a conseguir un trabajo y a vivir por ellas mismas.

Estos planes deben tener en cuenta las necesidades de cada mujer víctima de violencia de género.

Artículo 52. Apoyo al trabajo.

La **Administración de la Junta de Andalucía** firma acuerdos con empresas y **sindicatos** para que las víctimas puedan encontrar un trabajo.

También ayuda a las empresas de mujeres víctimas de violencia de género o a las mujeres víctimas de violencia de género que trabajan como **autónomas**.

Las víctimas de violencia de género son las primeras que reciben las ayudas para las empresas y las ayudas para **trabajadoras y trabajadores autónomos**.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Sindicato: es el grupo de trabajadoras y trabajadores que se organiza para defender sus derechos.

Trabajadoras y trabajadores autónomos: son las trabajadoras y los trabajadores que trabajan para ellos mismos.



Artículo 53. Derechos de las trabajadoras.

La Junta de Andalucía, el Gobierno de España y los ayuntamientos trabajan para que la violencia de género no tenga consecuencias malas en su trabajo.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen otros derechos según las leyes:

- Cuando faltan o llegan tarde al trabajo, la empresa lo entiende y no les castiga.

Las trabajadoras tienen que avisar a la empresa cuando vaya a pasar esto.

- La trabajadora víctima de violencia de género puede trabajar menos horas y organizar su tiempo de trabajo como quieran.
- También tienen derecho a mudarse a otra ciudad y pedir a la empresa que le deje hacer sus tareas en la nueva ciudad.
- Pueden pedir la **excedencia**.

Artículo 54. Convenios colectivos.

La **Administración de la Junta de Andalucía** debe animar a que se incluyan medidas para proteger a las víctimas en los **convenios colectivos**.

Excedencia: es la situación en la que una trabajadora o un trabajador deja el trabajo por un tiempo concreto.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Convenio colectivo: es el acuerdo por escrito de la empresa y las personas trabajadoras sobre las condiciones de trabajo en la empresa.



Artículo 55. Actividades para acabar con la violencia de género en el trabajo.

También anima a las empresas a hacer actividades para informar sobre el problema de la violencia de género y sobre cómo acabar con ella en el trabajo.

Artículo 56. Derechos de las trabajadoras de administraciones públicas.

Las mujeres víctimas de violencia de género que trabajan para alguna administración pública tienen otros derechos según las leyes.

Algunos de estos derechos son:

- Días libres.
- Bajar sus horas de trabajo.
- Organizar sus horas de trabajo de la forma que mejor se adapte a sus necesidades.
- A mudarse y que le cambien sus tareas de ciudad.
- Pueden pedir la **excedencia**.

Las empresas no pueden echar a las trabajadoras víctimas de violencia de género por faltar mucho al trabajo cuando lo dicen los médicos o los **servicios sociales**.

Excedencia: es la situación en la que una trabajadora o un trabajador deja el trabajo por un tiempo concreto.

Servicios sociales: es el sistema que pone medidas y dinero para solucionar los problemas de las personas.



Título 4. Coordinación y cooperación institucional.

Artículo 57. Trabajo conjunto de todas las instituciones públicas.

La Junta de Andalucía tiene que firmar acuerdos con otras **Administraciones Públicas** para trabajar juntos en las tareas que dice la ley.

Artículo 57 bis. Ventanilla única para la atención a las víctimas de la violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** tiene que crear un sistema de atención para todas las víctimas de violencia de género.

Este sistema tiene que darles toda la ayuda que necesitan.

Este sistema se llama **ventanilla única para la atención a las víctimas de la violencia de género**.

En este sistema se incluye:

Artículo 57 ter. El Punto de coordinación de las órdenes de protección.

Es el órgano que informa de las **medidas de protección y seguridad** que escriben las juezas y los jueces.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.

Medidas de protección y seguridad: son las acciones que se hacen para proteger a la víctima de un posible daño.



También organiza todos los servicios de ayuda a las víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tiene que atender a cada mujer según sus necesidades.

Artículo 58. La Comisión de coordinación y seguimiento de acciones para acabar con la violencia de género de Andalucía.

Este es el grupo de personas que organiza las acciones que se hacen en Andalucía contra la violencia de género.

También mide el resultado de estas acciones.

La Consejería que organiza el trabajo contra la violencia de género dirige esta Comisión.

La Comisión la forman personas de todas las Consejerías, personas de los ayuntamientos y **diputaciones provinciales** y de las asociaciones.

Diputaciones provinciales: son las instituciones que ofrecen servicios a las personas que viven en la provincia.

Artículo 59. Redes de cooperación.

Estas redes se hacen para ayudar a acabar con la violencia de género y a atender mejor a las víctimas.

Artículo 60. Guías sobre qué hacer ante la violencia de género.

La **Administración de la Junta de Andalucía** hace guías sobre qué hacer ante la violencia de género.

Administración de la Junta de Andalucía: son los órganos y personas que atienden las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de Andalucía.



Sobre todo, hace guías para tratar la violencia de género en:

- Los juicios.
- En los exámenes médicos que mandan las juezas y los jueces.
- En los hospitales y centros de salud.
- En los centros de atención a las mujeres.

Las guías buscan que siempre se sigan los mismos pasos ante un caso de violencia de género.

Estas guías tienen que:

1. Conseguir que todas las entidades y personas que trabajan contra la violencia de género trabajen juntas.
Tienen que definir qué tareas hace cada entidad para que la atención a las mujeres sea buena.
2. Decir cómo tiene que compartirse la información entre todas las entidades y las personas que trabajan con las víctimas.
3. Decir qué hay que hacer ante todos los tipos de violencia para atender a las necesidades de todas las víctimas.
4. Decidir cómo se miden los resultados de las medidas que se hacen
5. Decidir cómo se estudia la situación de las mujeres en nuestra sociedad.

Estas guías tienen que dar tareas a las asociaciones de mujeres que tratan con las víctimas en cada ciudad y provincia.



Grupo de mujeres apoyándose.



DISPOSICIONES.

Disposición adicional 1ª. Medir los resultados de las medidas.

La Consejería que organiza el trabajo contra la violencia de género tiene que hacer un informe cada año.

Este informe tiene que explicar las acciones que se hacen contra la violencia de género en ese año.

Este informe se explica en el **Parlamento de Andalucía**.

En el informe se dice también el dinero que han costado estas acciones.

Parlamento de Andalucía: lo forma el grupo de personas que debate, vota y cambia las leyes en Andalucía.

Disposición adicional 2ª. Creación de la Comisión de coordinación y seguimiento de acciones para acabar con la violencia de género.

La Comisión de coordinación y seguimiento de acciones para acabar con la violencia de género tiene que crearse antes de que pase 1 año desde que se aprueba esta ley.

Disposición adicional 3ª. Cambio en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Esta ley cambia el artículo 12.1 de la Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo:

Permite que la mujer víctima de violencia de género que recibe una casa de la Junta de Andalucía pueda cambiársela a otra persona.



Disposición transitoria. Fondo de Garantías de Pensiones.

La Junta de Andalucía organiza el Fondo de Garantía de **Pensiones** en lo que puede.

Pensiones: son las ayudas que el Estado da a las personas más mayores o a las personas con discapacidad.

Disposición final 1ª. Capacidad para desarrollar la ley.

El **Consejo de Gobierno** puede desarrollar esta ley en lo que cree necesario.

Consejo de Gobierno: es el órgano que dirige Andalucía.

Disposición final 2ª. Entrada en vigor.

Hay que cumplir lo que dice esta ley desde el día siguiente a que se incluye en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: es la revista de la Junta de Andalucía que informa de los cambios importantes que hace la Junta de Andalucía y algunos ayuntamientos.



© **Lectura fácil Europa.**

Más información en: www.easy-to-read.eu



Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
1ª edición. Diciembre 2019

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce. Jefa del Departamento de Accesibilidad.
Diego García Sánchez. Cuarto Sector S. Coop. And.

Coordinación:

Juan Carlos Gómez Justo. Cuarto Sector S. Coop. And.

Adaptación a lectura fácil:

Nuria Mesa Muñoz. Instituto Lectura Fácil S. Coop. And.

Validación técnica y de calidad: Cátedra de Economía Social, Ética y Ciudadanía,
Universidad Pablo de Olavide.
José Antonio Sánchez Medina.

Validación cognitiva de textos en lectura fácil: ANIDI.

Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.
Consolación Rubio Romero. Técnica dinamizadora.

Validadoras y validadores:

Yolanda Rodríguez García
Encarna González De La Higuera Muñoz
Marco Antonio Fagundo Zapata
Manuel Jiménez Muñoz
José María Franco Delgado
José Luis Lineros Chamorro

Diseño y Maquetación: Ediciones RODIO, S. Coop. And.



Este pictograma informa que el texto al que acompaña es de lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al género.



institutolecturafacil.org

Edición: Diciembre, 2019

Depósito legal: SE 133-2020

Notas:

Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo, y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información que contiene. No obstante, es preciso puntualizar que la información que se ofrece es meramente informativa y carece de efectos vinculantes. La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada.

Se autoriza el uso de todos los recursos que se ofrecen en este documento (texto, pictogramas, imágenes, etc), al igual que los materiales elaborados a partir de éstos, siempre que se cite la fuente y autor.



Financiado por:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD



Pacto de Estado
contra la violencia de género



JUNTA DE ANDALUCÍA